BUIN

2 4 JUL 2012

DECRETO AR. N° 22 + / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones: lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto AR. Nº 101 de fecha 21 de marzo de 2012, mediante el cual apruébase el Contrato a Honorarios, a don Gustavo Andrés Rosende Salazar, a contar del 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2012.
- 2.- El Oficio Nº 035554 de fecha 15 de junio 2012, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. Nº 101 de fecha 21 de marzo de 2012, porque: " en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38. letra e) y f), de la ley Nº 10.336, conforme al cual este Organismo no puede registrar ningún decreto o resolución que nombre para un cargo público a cualquiera persona condenada por crimen o simple delito de acción pública o inhabilitada para servir cargos u oficios públicos, por sentencia judicial firme, ni cursar nombramiento alguno recaído en personas separada o destituida administrativamente, de cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.
- 3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.
- 4.- El Decreto Ex. Nº 149 de fecha 29 de junio de 2012, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Suplente a la funcionaria doña María Elisa Baschmann Henríquez, Grado 6º de la Planta Directivos, a contar del 01 de julio hasta el 31 de julio de 2012, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo, ambas fechas inclusive.

DECRETO

- 1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de abril de 2012, el DECRETO AR. Nº 101 de fecha 21 de marzo de 2012, que aprueba el Contrato a Honorarios de don **GUSTAVO ANDRES ROSENDE SALAZAR**, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.990.575 K, a contar del 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2012, porque: " en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra e) y f), de la ley Nº 10.336, conforme al cual este Organismo no puede registrar ningún decreto o resolución que nombre para un cargo público a cualquiera persona condenada por crimen o simple delito de acción pública o inhabilitada para servir cargos u oficios públicos, por sentencia judicial firme, ni cursar nombramiento alguno recaido en personas separada o destituida administrativamente, de cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación."
- 2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originária un enriquecimiento ilícito para esta entidad

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE ALCALDE

RED/MEBH/CVA/IVALIVE.

<u>Distribución</u>

ALIDAO

- Contraloría General de la Republica

SCHMANN HENRIQUEZ A MUNICIPALSUPLENTE

- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos